

Art. 9.º Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a infracciones y sanciones será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, y normas que la desarrollan.

Disposición adicional primera

En lo no previsto en la presente Ordenanza se aplicará lo establecido en el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y normas que lo desarrollan.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el BOPZ y transcurrido el plazo previsto en el artículo 141.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

COMARCA CAMPO DE BORJA**Núm. 18.851**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo provisional del Consejo Comarcal de la Comarca de Campo de Borja sobre imposición del precio público por la realización de cursos del Servicio de Juventud de la Comarca Campo de Borja, cuyo texto íntegro se hace público en anexo.

Borja a 23 de diciembre de 2010. — El presidente, Sergio Pérez Pueyo.

ANEXO

**ORDENANZA NÚM. 14, REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO
POR LA REALIZACIÓN DE CURSOS DEL SERVICIO DE JUVENTUD
DE LA COMARCA CAMPO DE BORJA**

Artículo 1.º Fundamento legal y objeto.

Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 41 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004, y conforme a lo dispuesto en el artículo 24.1, letra b), de la Ley 18/2001, de 19 de noviembre, de Creación de la Comarca de Campo de Borja, esta Comarca establece el precio público por la realización de cursos del Servicio de Juventud de la Comarca Campo de Borja.

Art. 2.º Hecho imponible.

Constituye el objeto del presente precio público la impartición de cursos y talleres por el Servicio Comarcal de Juventud.

Art. 3.º Obligados al pago.

Son sujetos pasivos del precio público regulado en esta Ordenanza, y por tanto obligados al pago, los alumnos que participan en los cursos y talleres del Servicio Comarcal de Juventud.

Art. 4.º Responsables.

Son responsables solidarios de las obligaciones del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Art. 5.º La obligación del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice el curso o taller.

Art. 6.º Cuantía del precio público.

La cuantía se determinará aplicando la siguiente tarifa:

• Cursos anuales (break dance, funky, danza oriental, percusión africana, dibujo, etc.) de 1,5 horas semanales durante ocho meses:

— Trimestre: 30 euros (con renovación automática de la cuota si el usuario no notifica con diez días de antelación.

— Anual: 70 euros.

• Cursos de ocho a doce sesiones (DJ, graffiti, malabares, cortometrajes, etc.) de 1,5 horas: 20 euros.

• Cursos de cuatro a ocho sesiones (cocina creativa, maquillaje, masajes, etc.) de 1,5 horas: 10 euros.

Art. 7.º Bonificaciones.

La segunda y sucesivas actividades realizadas por un alumno se bonificarán con un 50% de descuento, siempre y cuando la primera actividad sea de carácter anual.

Art. 8.º Forma de pago.

El pago de las tarifas se realizará por mensualidades vencidas, según padrón-lista de contribuyentes confeccionado al efecto por el Servicio de Juventud.

Dicho padrón-lista será aprobado mediante resolución de Presidencia y expuesto al público por el plazo de quince días en las oficinas de esta Comarca, previo anuncio en el BOPZ, a efectos de que por las personas interesadas pueda examinarse o presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Una vez transcurrido este plazo, se procederá a la apertura del período de cobranza, con los plazos y formas de pago establecidos en Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación,